

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO COCA SANCHEZ, (EN LO SUCESIVO “TELMEX”), Y POR OTRA PARTE _____ REPRESENTADA POR EL C. _____ (EN LO SUCESIVO “EL CONCESIONARIO”) A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA, (“LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara TELMEX, por medio de su Representante Legal:

- a) Ser una sociedad anónima mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro, a fojas tres, del libre tercero, volumen doscientos treinta y ocho, actualmente inscrito en el folio mercantil 5,229. Mediante escritura número 135771 de fecha 12 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del notario público número 142 del Distrito Federal, licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, consta la protocolización del acta de asamblea extraordinaria celebrada por Telmex, mediante la cual cambia su denominación social por la de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.
- b) Tener Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones vigente otorgado por el Gobierno Federal. Copia del Título de Concesión de TELMEX completa con todos sus anexos y modificaciones a la fecha se acompaña al presente Acuerdo como Apéndice I "A";
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Acuerdo, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 92,482 de fecha 23 de abril de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que se adjunta al presente documento como Apéndice II "A".
- d) Que no se encuentra limitado por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna y es su voluntad celebrar el presente Acuerdo sujeto a los términos y condiciones del presente.
- e) Telmex ha impugnado en tiempo y forma el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 (en adelante “LFTy R”), así como la resolución P/IFT/EXT/241116/37 de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante la cual el Instituto autorizó los términos y condiciones de la oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local de Telmex (en adelante la “Resolución 37”), y el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 mediante el cual se emitió la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014” (en lo sucesivo la “Resolución Bienal”).

En virtud de lo anterior, TELMEX suscribe el presente acuerdo con la sola finalidad de evitar mayores perjuicios, así como la posible imposición de sanciones, por lo que TELMEX se reserva el derecho de ejercer los medios legales de defensa que considere pertinentes, en contra de cualquier resolución o acto de autoridad que se deriven o estén relacionados con la Resolución 37, la LFTyR y la Resolución Bienal mencionadas en este inciso.

Con base en lo anterior, la suscripción del presente instrumento no constituye consentimiento o reconocimiento tácito o expreso en términos del artículo 61, fracción XIII, de la Ley de Amparo sobre la constitucionalidad o legalidad de la Resolución 37, la Resolución Bienal, la LFTyR; igualmente no implica consentimiento tácito o expreso de cualquier norma general o resolución vinculada contenida en la Resolución de Preponderancia.

En ese sentido, TELMEX hace reserva expresa de su derecho a impugnar cualquier otra norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o acto de autoridad que resulte de las resoluciones señaladas o de la Ley, así como cualquier otro acto de autoridad que pretenda derivarse de los términos y condiciones ofrecidos por TELMEX en el presente Convenio.

II. Declara EL CONCESIONARIO, por medio de su Representante Legal:

- a) Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número _____, con fecha ____ de _____ de _____.
- b) Por escritura número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número _____, el ____ de _____ del _____, se hizo constar la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- c) Ser un Concesionario de una Red Pública de Telecomunicaciones en los términos de este Acuerdo y tener títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal para, instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio fijo de telefonía local y de larga distancia, por un período de ____ años de fechas ____ de _____ de _____ y ____ de _____ de _____;
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Acuerdo, tal y como lo acredita con copia de la Escritura Pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ que cuenta con facultades para ejercer en la Ciudad de México;
- d) Que no se encuentra limitado por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna y es su voluntad celebrar el presente Acuerdo sujeto a los términos y condiciones del presente.

III. LAS PARTES declaran y convienen:

- a) Que han convenido todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo bajo los términos y condiciones en ellos establecidos.
- b) Que es su deseo obligarse en los términos del presente instrumento.

POR LO TANTO, en virtud de las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO.- EL CONCESIONARIO se obliga ante TELMEX a guardar y mantener la confidencialidad de la información tipo “a” señalada en el numeral 3 (información relacionada con los servicios) de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva del Bucle Local “OREDA” (en adelante la “Información Confidencial”), que TELMEX proporcione con motivo de la firma del presente Acuerdo de Confidencialidad.

SEGUNDA. La Información Confidencial comprende, sin limitación, toda la información, documentación, actos, pedidos, acuerdos, conversaciones, platicas y negociaciones en general o materiales que lleguen a establecer las partes a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, ejecutados bajo éste o bajo cualquier convenio subsiguiente que guarde relación, entre la cual se encuentra de manera enunciativa más no limitativa, los diseños, planos, memorias descriptivas, modelos, información, documentación, código de fuentes, código de objetos, diagramas, diagramas de flujo, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, conocimientos, manufactura, desarrollo de técnicas de comercialización y materiales, desarrollo de calendarios, planes de estrategia y desarrollo, nombres de clientes, proveedores o del personal y cualquier información adicional que guarde relación con clientes, proveedores o personal, políticas de precios e información financiera y demás información de naturaleza similar, se encuentre o no reducida a escritura o a otra forma tangible. EL CONCESIONARIO velará y será responsable de que sus empleados, cumplan esta disposición con la mayor diligencia y el más alto estándar de atención con objeto de conservar dicha Información Confidencial y el mayor cuidado a fin de evitar la utilización no autorizada o la divulgación de la misma.

La Información Confidencial es la que TELMEX pondrá a disposición de EL CONCESIONARIO en el sitio de internet Telmex.com, en el cual se encuentra publicada la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva del Bucle Local; en el Sistema de Captura o en el Sistema Electrónico de Gestión SEG cuando este se encuentre disponible. La información tipo “a” es la que a continuación se detalla:

- Información tipo “a”, la cual comprende las siguientes bases:

| |
|--|
| BASE 1: Central Telefónica o Instalación Equivalente |
| BASE 1.1: Central Telefónica / Rangos de Numeración |
| BASE 2: Cajas de Distribución (CD) |
| BASE 3: Área atendida por cobre |
| BASE 4: Área atendida por fibra óptica |
| BASE 5: Unidades básicas |

TERCERA. EL CONCESIONARIO velará por que sus empresas filiales, subsidiarias y/o empleados tendrán la obligación de no utilizar, ni divulgar, revelar, producir, publicar, transmitir, copiar, reproducir, vender, asignar licencia, transferir, conceder, dar a conocer o permitir el acceso sin contar con la autorización previa y por escrito de TELMEX, ninguna información o documentación, verbal o escrita, proporcionada por TELMEX, ya sea propia o de sus subsidiarias, filiales, empresas en asociación en participación, o afines, así como licenciantes y tenedores la Información Confidencial.

CUARTA. EL CONCESIONARIO no modificará los proyectos, programas, procesos, técnicas o formas de realización de las actividades e inclusive las de otras áreas que contengan la Información Confidencial e incluso la que no se considere clasificada como tal, sin la previa autorización de TELMEX.

QUINTA. En caso de que con motivo de algún requerimiento gubernamental, administrativo o judicial EL CONCESIONARIO tuviera que revelar la Información Confidencial, deberá dar aviso inmediato a TELMEX, quien deberá otorgar su consentimiento en un plazo no mayor a 3 días hábiles previo a dicha divulgación.

SEXTA. LAS PARTES reconocen que la Información Confidencial puede contener: a) un secreto industrial y/o comercial bajo la Ley de Propiedad Industrial cumpliendo con todos los requisitos legales para ello, y b) un secreto industrial y comercial bajo los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, y que cualquier uso o revelación de la información sin autorización podría causar un daño significativo en perjuicio de TELMEX o sus subsidiarias, filiales o afines, así como licenciantes y tenedores.

EL CONCESIONARIO reconoce que todas las patentes, derecho de autor, secretos industriales y otros derechos de propiedad sobre los relacionados con la Información Confidencial son y serán propiedad exclusiva de TELMEX o sus licenciantes.

SEPTIMA. Las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables cuando: i) La información y datos sean del dominio público; ii) Sean recibidos sobre una base no-confidencial de otros que tenían derecho de divulgarla y iii) La Información Confidencial haya sido previamente de la propiedad de la Parte a quien se le divulga, conforme se acredite con pruebas escritas y así se haya manifestado al momento de recibirla.

OCTAVA. En el supuesto de que EL CONCESIONARIO o sus empleados revelasen, divulguen, publiquen o permitan el acceso a terceros de cualquier información denominada como confidencial en violación a lo dispuesto en el presente Acuerdo, EL CONCESIONARIO será responsable por dicha violación, obligándose al pago de los daños y perjuicios ocasionados a TELMEX, independientemente del resto de las cantidades o acciones que puedan ser solicitadas o exigidas, respectivamente por TELMEX.

NOVENA. En el caso de la información tipo “a”, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente para EL CONCESIONARIO mientras tenga el acceso vigente a la bases de TELMEX e incluso dentro de los 3 años posteriores a la baja del mismo.

DÉCIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, LAS PARTES se someten a la legislación aplicable de la Ciudad de México y la jurisdicción de los Tribunales

de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda o les pudiera llegar a corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes firman de conformidad el presente Acuerdo en dos tantos originales, en la Ciudad de México, a los _____ días de _____ de _____.

TELÉFONOS DE MÉXICO
S.A.B. DE C.V.

EL CONCESIONARIO

ALEJANDRO COCA SANCHEZ
Apoderado Legal

Representante Legal